S

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Tema 13 del programa provisional

11.ª reunión del Órgano Rector

Lima (Perú), 24-29 de noviembre de 2025

Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor para la 11.ª reunión del Órgano Rector

Nota del Secretario

En su 10.ª reunión, celebrada en 2023, el Órgano Rector, mediante la Resolución 7/2023, decidió volver a convocar el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor con el fin de:

i) examinar y acordar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, tomando en consideración la compilación de aportaciones y observaciones;

ii) examinar la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y presentar conclusiones para la 11.ª reunión del Órgano Rector;

iii) asesorar al Órgano Rector en su 11.ª reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.

El presente documento contiene el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor para la 11.ª reunión del Órgano Rector en el que se resume la labor realizada durante el bienio, conforme a su mandato.

En el documento IT/GB-11/25/13 figura el "Report on the Implementation of Farmers' Rights" (Informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor), que también contiene un proyecto de elementos para una resolución sobre los derechos del agricultor, que se someterá a la consideración del Órgano Rector.

En el documento IT/GB-11/13.3 figura el Proyecto de evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.

En el documento IT/GB-11/25/13.4 figura el Proyecto de estrategia sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a examinar el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor y a ofrecer orientación adicional para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, teniendo en cuenta tanto las recomendaciones del Grupo de expertos como el proyecto de elementos para una resolución que figura en el documento IT/GB-11/25/13.

Los documentos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO pueden consultarse en el sitio https://www.fao.org/plant-treaty/events/events-detail/Eleventh-Session-of-the-Governing-Body/es.

NS508/s

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 10.ª reunión, celebrada en 2023, el Órgano Rector decidió volver a convocar el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor con el fin de:

iv) examinar y acordar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, tomando en consideración la compilación de aportaciones y observaciones;

v) examinar la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y presentar conclusiones para la 11.ª reunión del Órgano Rector; y

vi) asesorar al Órgano Rector en su 11.ª reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.

2. Al convocar nuevamente al Grupo de expertos, el Órgano Rector decidió que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Grupo de expertos podría celebrar un máximo de dos reuniones durante el bienio 2024-25.

3. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 7/2023, la Mesa de la 11.ª reunión del Órgano Rector nombró a la Sra. Kim Van Seeters, del Reino de los Países Bajos, y a la Sra. Modester Kachapila-Millinyu, de Malawi, copresidentas del Grupo de expertos. La Mesa designó además a cinco representantes de organizaciones de agricultores, en particular de pequeños agricultores de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y a tres representantes de partes interesadas pertinentes, tomando en consideración el equilibrio regional y de los géneros.

4. El Grupo de expertos celebró su quinta reunión del 24 al 26 de junio de 2024 y su sexta reunión del 23 al 26 de junio de 2025, ambas en la Sede de la FAO en Roma (Italia).

5. En el presente informe se describe la labor realizada por el Grupo de expertos durante el bienio, de conformidad con su mandato.

II. EVALUACIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

6. En su 10.ª reunión, mediante la Resolución 7/2023, el Órgano Rector tomó nota del esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional y tomó nota asimismo de la petición para que la evaluación estableciera las medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor[1].

7. En respuesta a una petición formulada por el Órgano Rector en su 10.ª reunión, el Secretario formuló una invitación a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, para que presentaran aportaciones y observaciones sobre el esquema anotado contenido en la Resolución 7/2023, en particular sugerencias sobre la manera en la que podrían incluirse medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor. Para facilitar el proceso de presentación y análisis de las aportaciones y observaciones, la notificación contenía una breve plantilla[2].

8. Antes de la quinta reunión del Grupo de expertos, se organizó una sesión informativa informal en línea de este en consulta con las copresidentas.

9. El Secretario preparó una versión actualizada del esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional para la quinta reunión del Grupo de expertos, en la que se incorporaron las aportaciones y propuestas presentadas por las Partes Contratantes y las partes interesadas mediante sus observaciones[3].

---

[1] Resolución 7/2023.

[2] Notificación NCP GB11-002.

[3] IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3.1, *Updated Outline for the Assessment of the State of Implementation of Article 9 of the International Treaty*, https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/b6486524-2c07-4c6c-8fff-c115aa058707/content.

10. En su quinta reunión, el Grupo de expertos acordó el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, que figura en el Apéndice 2 del informe[4].

11. Basándose en el esquema respaldado por el Grupo de expertos, el Secretario preparó el proyecto de evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional para que el Grupo de expertos lo examinara y ofreciera posible asesoramiento al respecto en su sexta reunión.

12. La Secretaría preparó el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-6/25/3, titulado "Enfoque, metodología y principales resultados de la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional". En el documento se describían, en primer lugar, el enfoque y la metodología empleados para llevar a cabo la evaluación, en particular las fuentes de los datos, el análisis de datos y las limitaciones y dificultades encontradas durante la preparación de la evaluación. También se presentaba el resumen del proyecto de evaluación, donde se destacaban las principales conclusiones derivadas de esta, organizadas por región, teniendo en cuenta que existen algunas diferencias entre los países de cada región. El análisis completo se ofreció en el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-6/25/3.1, titulado "Proyecto de evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional".

13. El Grupo de expertos dio las gracias a la Secretaría por los exhaustivos documentos preparados en un plazo tan limitado. La evaluación se llevó a cabo de la forma más inclusiva y participativa posible, siguiendo el esquema apoyado por el Grupo de expertos en su quinta reunión, celebrada en junio de 2024.

14. El Grupo de expertos tomó nota, con reconocimiento, de las múltiples fuentes de datos e información utilizadas para elaborar la evaluación y, una vez revisada, formuló observaciones y brindó asesoramiento para su finalización.

15. El proyecto de evaluación actualizado, en el que se han tenido en cuenta las observaciones y el asesoramiento, se someterá a la consideración del Órgano Rector en su 11.ª reunión.

III. PROYECTO DE ESTRATEGIA SOBRE POSIBLES MANERAS DE FOMENTAR EL USO DE LAS "OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL"

16. En el mandato del Grupo de expertos figuraba la tarea de "asesorar al Órgano Rector en su 11.ª reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional"[5].

17. Sobre la base de una lista indicativa de actividades preparada por el Secretario[6], el Grupo de expertos, en su quinta reunión, elaboró un proyecto de lista de las actividades que se podrían llevar a cabo para fomentar el uso de las Opciones, la cual figura en el Apéndice 3 del informe[7]. El Grupo de expertos pidió a la Secretaría que organizara las propuestas presentadas en la quinta reunión en un simple borrador de estrategia, que el Grupo de expertos perfeccionaría en su sexta reunión.

18. En su sexta reunión, el Grupo de expertos examinó todos los elementos del documento IT/GB-11/AHTEG-FR-6/25/4, titulado "Proyecto de estrategia sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional"[8].

19. "El Grupo de expertos analizó el proyecto de estrategia, realizó aportaciones y observaciones y propuso un Plan de acción (2026-29) específico que se presentará en un cuadro".

---

[4] IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/Report.
[5] Resolución 7/2023, Anexo 2.
[6] IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/4, Elementos de asesoramiento para el Órgano Rector sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
[7] IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/Report.
[8] IT/GB-11/AHTEG-FR-6/25/4, Proyecto de estrategia sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

20. El proyecto de estrategia actualizado, que incorpora las aportaciones y observaciones, se someterá a la consideración del Órgano Rector en su 11.ª reunión.

IV. RECOMENDACIONES Y POSIBLE LABOR FUTURA

21. El Grupo de expertos analizó la importancia de las nuevas tecnologías, incluida la información digital sobre secuencias/datos sobre secuencias genéticas, en el contexto de los derechos del agricultor y la forma en que podrían incidir en la aplicación de estos. Convino en que esta esfera transversal podría formar parte de futuros debates del Órgano Rector.

22. Asimismo, recomendó que el Órgano Rector considerase, si lo deseaba, el uso de la expresión "Pueblos Indígenas y comunidades locales" en los documentos y decisiones pertinentes en el marco del Tratado Internacional al objeto de ponerla en consonancia con el uso actual en otros órganos y procesos internacionales y de las Naciones Unidas.

23. El Grupo de expertos recomendó que se informara al Comité permanente sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos para vincular la próxima convocatoria de propuestas sobre el Fondo de distribución de beneficios del Tratado Internacional para aplicar la Estrategia sobre posibles maneras de fomentar el uso de las "Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional".

24. El Grupo de expertos analizó el posible futuro del grupo. Algunos expertos formularon asimismo la propuesta de que, en caso de que el Órgano Rector considerara la posibilidad de continuar la labor del Grupo de expertos, este se convocara nuevamente como Comité permanente sobre los derechos del agricultor.

25. El Grupo de expertos recomendó que el Órgano Rector considerara la propuesta de explorar la posibilidad de establecer un Día Internacional para la Observancia de los Derechos del Agricultor en relación con los recursos genéticos agrícolas y alentar a las partes contratantes interesadas a que tomen la iniciativa de alcanzar este objetivo. Como parte de futuras actividades en materia de creación de capacidad, se sugirió trabajar en un modelo de disposición sobre la forma de integrar la aplicación del artículo 9 en las Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica.

26. Se sugirió también que podría resultar provechoso colaborar con el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación en futuras actividades relativas a los derechos del agricultor.

27. El Grupo de expertos examinó los elementos para un proyecto de resolución preparado por el Secretario y realizó aportaciones y sugerencias para su finalización. La Secretaría presentará el proyecto de resolución como parte del Informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor para su consideración por el Órgano Rector en su 11.ª reunión.

28. El Grupo de expertos manifestó su agradecimiento a los Gobiernos de Italia y Noruega por el apoyo financiero proporcionado, que permitió la participación de expertos y la prestación de servicios de traducción e interpretación. Asimismo, invitó a otras Partes Contratantes y donantes, que estuvieran en condiciones de hacerlo, a prestar apoyo para proseguir con la labor relativa a los derechos del agricultor.